



INFORME DE EVALUACIÓN N° 08 /2025

LLAMADO LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 08 /2025 PARA LICITACIÓN
MCN "ADQUISICIÓN DE ELECTROCARDIOGRAFOS" ID 472.525-

Concepción, 26 de agosto de 2025. -

SEÑORA:
DRA. LIZ NATALIA MEZA PÁEZ
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL

Se eleva el presente informe, relacionado con las ofertas presentadas en el marco del llamado a LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 08 / 2025 para "ADQUISICIÓN DE ELECTROCARDIOGRAFOS" ID 472.525-

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 301/25 de fecha 02 de julio del 2025, indicándose que el mismo está conformado por: C.P. KEVIM FABRIZIO FERIS SILVA, Secretario de Administración y Finanzas; LIC. FRANCISCA CORONEL GIMÉNEZ, Directora de Presupuesto y, la ABG. TERESA DIAZ ARGUELLO, Secretaria Privada.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada una de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial a ser presentados de forma conjunta con la oferta, y demás requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), de conformidad a lo establecido en el Art. 79° del Decreto N° 2264/24 y las demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

- a- El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenados y firmados.
- b- La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
- c- Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
- d- Los Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
- e- Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. -

1. ACTO DE APERTURA

- El acto de apertura de sobres fue llevado a cabo el día 05/08/2025 a las 09:15 hs. con la presencia de: CP. Johana Estefanía Cabrera Ramos - Directora de la UOC, el Lic. Rodrigo Martínez - Asistente Administrativo de la UOC y el Lic. Elvio Ayala, Asistente Administrativo de la UOC. El resultado es el siguiente:

RUC	Razón Social	Precio total de la oferta Gs.	Tipo de Garantía	Empresa Aseguradora	Pg. Foliadas	N° de Constancia Perfil del Proveedor
80019208-7	DEZETA S.A.	119.250.000	DECLARACIÓN JURADA	-----	60	1854042
80023913-0	SOLUMEDIC S.A.	139.500.000	DECLARACIÓN JURADA	-----	21	1854211
80016426-1	IMESE S.A.	279.720.000	PÓLIZA DE SEGURO	La Consolidada S.A.	26	1854232

Durante el procedimiento de Apertura de ofertas no se realizaron observaciones de parte de los oferentes.

2. ANÁLISIS DE REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Basándonos en el siguiente art. 79°. Decreto 2264/2024 Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- a- El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenado y firmado.

1

CP Kevin Fabrizio Feris Silva
Secretario de Adm. y Finanzas

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador



Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador



- b- La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
- c- Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
- d- Los Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.
- e- Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

A continuación, se realiza la evaluación de los documentos sustanciales/formales:

REQUISITOS MÍNIMOS	DEZETA	SOLUMEDIC	IMESE
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP. Para este llamado, <u>Garantía Bancaria, Póliza, Declaración Jurada con Certificación de Firma.</u>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8. Documentos legales. Oferentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Personas Físicas			
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Personas Jurídicas			
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	N/A	N/A	N/A
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	N/A	N/A	N/A
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	N/A	N/A	N/A
4. Copia autenticada de la última declaración jurada presentada a la Superintendencia de Seguros con sello de recepción de la misma, respecto al cumplimiento del Margen de Solvencia y del fondo de Garantía establecido en la Ley N° 827/96 "De Seguros" y sus reglamentaciones y en la que se consignen los coeficientes de solvencia y del Fondo	N/A	N/A	N/A





de Garantía asignados a la aseguradora, correspondiente al último periodo.			
5. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*).	N/A	N/A	N/A

(**) La no Presentación del Certificado de empleo nacional, NO es causal de eliminación.

Como puede observarse en el cuadro precedente, todos los oferentes que se presentaron al acto de apertura cumplieron con la presentación de los documentos sustanciales requeridos, acreditando así el cumplimiento formal exigido en el pliego de bases y condiciones.

3. EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA CAPACIDAD LEGAL.

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

2° Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en el Art 21 de la Ley N° 7021/22.

3° Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

4° Si se constatará que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

6° El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.

C.P. Kevin Gabriel Feris Silva
Miembro del Comité Evaluador

Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador



7º El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.

8º En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudieron requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

De acuerdo al ítem N° 4 del artículo 21: Se procede a verificar a través de la página www.paraguay.gov.py y el MODULO SINARH de manera a verificar si los oferentes se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones o limitaciones observando lo siguiente:

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido	Cargo/Vinculación	N° Constancia
1847483	Luis Ernesto Dollstadt Zavala (Dezeta)	Representante Legal	8212532. NO Registra datos en el SINARH
306831	Emigdio Elizaur Alfonso (Imese)	Representante Legal	8213402. NO Registra datos en el SINARH
2096780	Maria Emilia Elizaur Gauna (Imese)	Representante Legal	8213409. NO Registra datos en el SINARH
1051197	Victor Ramon Cabañas Fernandez (Solumedic)	Representante Legal	8213424. NO Registra datos en el SINARH
4484979	Claude Elizabeth Chaparro Dominguez (Solumedic)	Representante Legal	8213431. NO Registra datos en el SINARH

De acuerdo al ítem N° 5 del artículo 21: Se procede a verificar a través de la página www.contrataciones.gov.py de manera a verificar si el oferente se encuentra en el registro de " Sanciones a Proveedores " del SICP:

Empresa	g) Los proveedores, consultores o contratistas a quienes, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere resuelto administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá durante un año calendario, contado a partir de la notificación del acto administrativo de terminación anticipada del contrato, y sólo regirá ante el mismo Organismo, Entidad o Municipalidad que lo hubiere resuelto.		h) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los términos de la presente Ley		i) Las personas físicas que, al momento de la comisión de la falta, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, o beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, de una persona jurídica comprendida en los incisos g) y h), por el tiempo que dure el impedimento o la sanción de esta.		j) Las demás personas jurídicas en las cuales las personas físicas comprendidas en los incisos g) y h) sean representantes o apoderados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, o beneficiarios finales, por el tiempo que dure el impedimento o la sanción de esta, siempre que se haya comprobado sus responsabilidades de conformidad al Artículo 143 de la presente Ley.	
	DEZETA	NO SE OBSERVAN	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS
SOLUMEDIC		NO SE OBSERVAN	NO REGISTRA DATOS	REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS
IMESE		NO SE OBSERVAN	NO REGISTRA DATOS	REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS

El oferente DEZETA S.A., **NO REGISTRA** datos de sanciones y/o amonestaciones en la DNCP. POR CONSIGUIENTE, no cuenta con impedimentos legales vigentes de presentar ofertas para el presente proceso realizado por la convocante. Los oferentes SOLUMEDIC S.A. e IMESE S.A., cuentan con Amonestaciones respectivas como consta en el Portal de Contrataciones Públicas de la DNCP. Sin embargo,

C.P. Kevin Fabrizio Ferris Silva
Miembro del Comité Evaluador

Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador



Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador



mientras no haya una resolución de inhabilitación vigente, las capacidades de participar y ser adjudicadas en licitaciones públicas **no está anulada** por ese hecho en sí mismo.

MÉTODO B. Evaluación basada únicamente en precio

4. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

A continuación, se procederá al análisis de los precios ofertados, para determinar los errores aritméticos, se realizará la notificación correspondiente al oferente en el caso de que la oferta contenga algunos errores en base al art. 80 del Decreto N° 2264/2024 que expresa cuanto sigue..... *siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.*

A ese efecto el encargado de la evaluación emplazara por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable conforme con lo establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.

Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP.

Se presenta el cuadro de ofertas ordenados del menor a mayor precio.

DESCRIPCIÓN	DEZETA S.A.	SOLUMEDIC S.A.	IMESE S.A.
GRUPO 1 - ELECTROCARDIOGRAFO	119.250.000	139.500.000	279.720.000
TOTAL	119.250.000	139.500.000	279.720.000

En atención a lo expuesto y considerando que las tres ofertas presentadas cumplen con la presentación de la documentación sustancial exigida por el pliego, corresponde recomendar, en el marco del análisis de conveniencia, la adjudicación a la firma **DEZETA S.A.**, en razón de que su propuesta económica es la más baja (Gs. 119.250.000) y se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas. Esta decisión resulta conforme con los principios de eficiencia, economía y legalidad que rigen las contrataciones públicas, permitiendo a la Administración optimizar el uso de los recursos disponibles sin menoscabar la igualdad de trato entre los oferentes.

El Cuadro comparativo de Ofertas, se anexa la presente Dictamen y forma parte de la misma. -

5. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

a. **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2022-2023-2024)

b. **Endeudamiento:** pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2022-2023-2024)

c. **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los últimos 3 años (2022,2023,2024), no deberá ser negativo **PARA CONSORCIOS:** el principal deberá cumplir con el 60% del requisito de experiencia y los demás integrantes con el 40%

C.P. Kevin Fabrizio Feris Silva
Miembro del Comité Evaluador

Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador



DEZETA S.A.						
	Ratios	Fórmula	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	PROMEDIO
1)	Liquidez	Activo Corriente	32,555,760,380	38,671,965,426	43,500,041,769	38,242,589,192
		Pasivo Corriente	10,479,707,611	12,428,757,049	7,799,848,372	10,236,104,344
			3.11	3.11	5.58	3.93
2)	Endeudamiento	Pasivo Total	12,171,133,059	14,757,321,257	12,265,295,350	13,064,583,222
		Activo Total	38,429,534,150	45,608,819,106	50,873,249,012	44,970,534,089
			0.32	0.32	0.24	0.29
3)	Rentabilidad	UTILIDAD	6,131,759,778	7,498,937,226	9,726,455,813	7,785,717,606
		CAPITAL	7,800,000,000	7,800,000,000	7,800,000,000	7,800,000,000
			79%	96%	125%	100%

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	DEZETA S.A.
1. Balance General y Estados de Resultados de los años 2022, 2023 y 2024 con sus promedios de Ratios respectivos.	CUMPLE

6. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.	DEZETA S.A.
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	CUMPLE
2. Contratos y Certificado y/o acta de recepción con instituciones públicas y/o privadas entre los años 2022, 2023 y 2024 que en promedio totalicen como mínimo el 50% del monto total ofertado.	CUMPLE

7. ANÁLISIS DE CAPACIDAD TÉCNICA.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica.	DEZETA S.A.
1. Declaración Jurada de contar con personal suficiente para el traslado, y descarga en sitio de los equipos solicitados en este proceso.	CUMPLE
2. Declaración Jurada simple (con membrete de la empresa/consorcio) que cumplirá íntegramente lo indicado en los Suministros Requeridos en caso de ser adjudicado.	CUMPLE
3. Declaración Jurada que cuenta con disponibilidad inmediata de los electrocardiógrafos cotizados en el presente proceso.	CUMPLE
4. Declaración jurada de contar con personal calificado para la capacitación a los encargados que la Convocante designe.	CUMPLE
5. Copia de La autorización/ resolución de apertura vigente, emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, rubro DISPOSITIVOS MÉDICOS.	CUMPLE
6. Copia de Certificado buenas prácticas de fabricación y control, si es de fabricación nacional, y buenas prácticas de almacenamiento y deposito, para los importados.	CUMPLE
7. Copia de Certificado de registro sanitario, de conformidad a la Ley N° 4959/12.	CUMPLE

8. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL: NO APLICA.

9. MARGEN DE PREFERENCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL: NO APLICA.

C.P. Kevin Fabrizio Feris Silva
Miembro del Comité Evaluador

Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador



Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador



10. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. **En CONTRATACIONES EN GENERAL:** cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. En ese sentido se procede a evaluar la oferta del oferente.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En ese sentido se procede a evaluar la oferta de la empresa **DEZETA S.A.** y se adjunta el cuadro de análisis de precios ofertados que forman parte de este Dictamen:

En el marco del proceso de evaluación de ofertas correspondientes al Llamado a Menor Cuantía Nacional N.º 08 /2025 ID 472525, el Comité de Evaluación procedió al análisis comparativo de las propuestas económicas presentadas por el oferente, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y la normativa vigente, previa corrección y aceptación de los errores aritméticos.

Tras el análisis detallado y la aplicación de los criterios establecidos, se determinan como ofertas recomendadas las que se detallan a continuación:

Lote	Oferente	Monto Ofertado (Gs.)	Observaciones
1	DEZETA S.A.	119.250.000	Cumple con requisitos técnicos y económicos.

(Total Guaraníes ciento diecinueve millones doscientos cincuenta mil.)

En resumen, del análisis de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la empresa **DEZETA S.A.**, ha cumplido en su totalidad con los criterios legales, técnicos y económicos exigidos para la ejecución del contrato, por lo que su oferta fue evaluada como satisfactoria y será propuesta para la adjudicación.

11. ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La evaluación de las especificaciones técnicas se ha verificado conforme a la planilla de precios presentadas por los oferentes donde se entiende que cumplen con lo solicitado.

12. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 54 y 55 de la Ley N.º 7021/22 y los Art. 75º al 82º del Decreto Reglamentario N.º 2264/24 este comité, **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN POR EL TOTAL** del llamado a LICITACIÓN MCN N.º 08 /2025 "ADQUISICIÓN DE ELECTROCARDIOGRAFOS" ID 472525-, por un monto total de G. 119.250.000 (Guaraníes ciento diecinueve millones doscientos cincuenta mil), a la empresa **DEZETA S.A.**, RUC N.º

C.P. Kevin Fabrizio Feris Silva
Miembro del Comité Evaluador

Abg. Teresa Díaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador

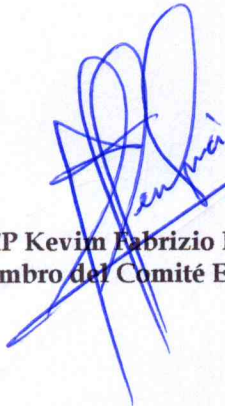


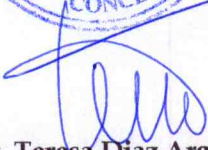
Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador



80019208-7, representada legalmente por el señor LUIS ERNESTO DOLLSTADT ZAVALA, con C.I. N° 1.847.483.-

Es Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, salvo mejor parecer de la Señora Gobernadora, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de agosto del año 2025, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


CP Kevin Fabrizio Feris
Miembro del Comité Evaluador


Abg. Teresa Diaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador


Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador

